

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DURANTE EL AÑO 2.014 DE AYUDAS ECONÓMICA DE 3ª PERSONA, REGULADA POR DECRETO Nº 1114/14

1.- Objetivo: Esta ayuda tiene como objetivo subvencionar la contratación de un servicio privado de apoyo en la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria, o atención personal de baja intensidad, siendo necesario para obtener la ayuda la presentación del correspondiente contrato.

Tiene una doble finalidad:

- Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía para realizar las actividades instrumentales de la vida diaria
- Favorecer la permanencia de los vecinos y vecinas de Leioa en su entorno habitual en condiciones adecuadas

Esta ayuda será incompatible con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar prevista en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y con el Servicio de Ayuda a Domicilio

2.- Perfil del beneficiario

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de esta prestación aquellas personas y/o unidades familiares que requieran, **en razón de su pérdida de autonomía**, la intervención temporal o permanente de un servicio de apoyo en determinadas actividades de la vida diaria (siempre que no exista en el domicilio familiar ninguna persona que pueda realizar dichas tareas) que **carezcan de red sociofamiliar de apoyo**, o aun cuando exista, este resulte insuficiente.

Con carácter específico, esta prestación va dirigida a los siguiente colectivos:

- Personas en situación de dependencia, en riesgo de dependencia o discapacidad reconocida que necesiten atención domestica y no requieran de una atención personal de media o alta intensidad

- Personas sin grado reconocible de dependencia que presenten dificultades importantes para la realización de tareas menajeras o atención personal de baja intensidad.

Siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento en el Municipio con una antigüedad de un año anterior a la fecha de solicitud, o excepcionalmente con menos antigüedad previo informe de los servicios sociales.
- Carecer de red sociofamiliar de apoyo suficiente
- En su caso, poseer la valoración de Dependencia o Discapacidad realizada por la Diputación Foral de Bizkaia. De forma transitoria, se aceptará la solicitud de valoración a aquellas personas que estén pendientes de la Resolución Foral.
- Que la unidad familiar no disponga de rendimientos anuales netos superiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente (27.102,6 euros anuales).

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar, se tomarán en cuenta los recursos económicos de todas las personas que conforman la misma, esto es, rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones, rendimientos procedentes del patrimonio, premios o ingresos atípicos.....

En relación a la valoración patrimonial (patrimonio mobiliario e inmobiliario) se establece dejar exento del cómputo las cantidades inferiores a 27.102,6 euros anuales (3 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente), computando como ingresos de la unidad familiar las cantidades que excedan de este límite.

Queda excluido de este cómputo el valor de la vivienda habitual., una parcela de garaje y un trastero, si los hubiere, localizados tanto en el mismo inmueble en que se encuentra localizada la vivienda, como en otro inmueble cercano al domicilio.

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar o de tutela.

3.- Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año 2014.

Las solicitudes, en modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales Municipales.

Posteriormente, será un/a Trabajador/a Social quien, previa entrevista, valore cada caso todo ello de conformidad con el baremo municipal establecido a tal efecto.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leioa podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y/o privadas, con el consentimiento del interesado/a.

4.- Cuantía y pago y límite presupuestario :

La cuantía máxima a conceder es de 300 euros mensuales

Se subvencionará el coste de la contratación en función de los puntos obtenidos después de la aplicación del baremo, es decir, el 100%, 75%, o 50% del total del mismo, o de la cuantía máxima establecida (300 euros) en caso de que el coste de la contratación supere la misma.

Las ayudas económicas que se concedan durante el año 2014, se harán efectivas con cargo a la partida asignada para tal efecto en presupuesto municipal, siendo su límite 62.000 euros.

5.- Vigencia:

La ayuda económica concedida tendrá, en principio, una duración anual o el tiempo que dure la contratación durante el año.

6.- Obligaciones:

Las personas que reciban la ayuda económica quedan obligadas a comunicar cualquier situación sobrevenida que pudiera conllevar la modificación o suspensión de la misma (ingresos económicos, coste o tipo de contratación, cambios en la unidad familiar, domicilio, etc.)

Asimismo, quedan obligadas a justificar trimestralmente (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales que dicha contratación se mantiene, mediante la presentación del justificante de pago mensual de la nómina y del abono de las cuotas a la Seguridad Social.

La no justificación dará lugar a la suspensión de la ayuda y al inicio de un proceso de reintegro.

7.- Efectos

En lo que se refiere al tipo de atención que precisa el beneficiario/a (apoyo en la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria, o atención personal de baja intensidad), esta normativa no tendrá efectos retroactivos sobre los casos que ya están siendo atendidos.

Baremo económico (Máximo 15 puntos)

RENTA PER CAPITA ANUAL	Hasta.....	9.034 €.....	15 ptos.
	De 9.035 € a	10. 389 €.....	10 ptos.
	De 10.390 € a.....	12.196 €	5 ptos.
	A partir de	12.197 €	0 ptos.

A criterio de la Trabajadora Social (10 puntos)

Se valorará la situación de fragilidad de la persona solicitante, situación convivencial, apoyos familiares con los que cuenta, así como disponibilidad de los mismos para su atención, ubicación de la vivienda, existencia de barreras arquitectónicas en la misma, etc.

Cálculo del porcentaje máximo de ayuda

- De 23 a 25 puntos.....100% del coste de la contratación
- De 19 a 22 puntos..... 75% del coste de la contratación
- De 15 a18 puntos 50% del coste de la contratación

Menos de 15 puntos 0%